CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2020 A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante:	RICARDO DUEÑAS VANIN
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00499-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2929
Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaria que antecede advierte el Juzgado que el apoderado judicial de la parte actora el 11 de noviembre de 2020 remitió al correo institucional solicitud de entrega de depósito judicial y terminación del proceso por pago.

Una vez revisado el expediente y la plataforma del Banco Agrario, el Despacho encuentra que en efecto obra depósito judicial Nº 469030002566083, por valor de $164.339.679 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial DIEGO FRNANDO HOLGUIN CUELLAR toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme consta a folio 4 del plenario, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nº 469030002566083, por valor de $164.339.679 a favor de la de la parte demandante a través de su representante DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR identificada con la C.C. N° 14.839.746, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 4 del plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por RICARDO DUEÑAS VANIN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

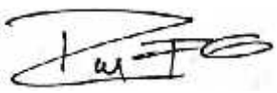

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/12/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria